

ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio en avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor **JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA**, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 02-2023-MINAM; y de la otra parte, **EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA** (en adelante, **EL SANIPES**), con RUC N° 20565429656 y con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N° 267, piso 12 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente Ejecutivo, señor **VICTOR ORLANDO HARO CORALES**, identificado con DNI N° 08727692, designado mediante Resolución N° 004-2023-PRODUCE; toda referencia de manera conjunta se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de julio 2020, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de generar una alianza estratégica para promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas exigibles por **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, promoviendo y fomentando mecanismos de coordinación, ejecución, colaboración interinstitucional, acción conjunta e intercambio de información, a fin de lograr los objetivos y metas de cada Entidad.
- 1.2. De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, éste tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, el mismo que podrá ser prorrogado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, cumpliendo las mismas formalidades a las que se sujeta **EL CONVENIO**.
- 1.3. **LAS PARTES** señalan que existen actividades y acciones pendientes de ejecución en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, por lo que se requiere prorrogar la vigencia del mismo por un periodo de tres (3) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo de tres (3) años, hasta el 01 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **LA ADENDA**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción digital en señal de conformidad. **LA ADENDA** se entenderá suscrita a partir de la fecha en la que ambas partes hayan firmado.

[JMARCHAN]

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

VICTOR ORLANDO HARO CORALES
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01199590"



01199590